

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

DCD - 0935 - 2015-100

Ibagué, 23 DIC 2015

Doctora
SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
 Gerente
 Hospital María Auxiliadora
 Carrera 1 N° 3ª- 30
 Rioblanco - Tolima

CONTRALORÍA
 DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
 SALIDA No. 6476
 Fecha 23/12/2015
 Hora 04:12 p.m.

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, la Ley 42 de 1993, practicó procedimiento de auditoria exprés al Hospital María Auxiliadora de Rioblanco Tolima, cuyos antecedentes y resultados se desarrollan en los siguientes puntos:

ANTECEDENTES

Origina la presente actuación administrativa, la denuncia radicada con el No. 038 de 2014, remitida por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante memorando No. 248 -2014-131 del 15 de agosto de 2014.

La señora Sara Maritza Campos Angarita, en calidad de representante legal del Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima, mediante oficio N° 094-GHMI de fecha 24 de julio de 2014, pone en conocimiento hechos posiblemente irregulares en el contrato de mantenimiento N° 083 de septiembre 11 de 2011.

2. CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO

Por los hechos antes descritos la Dirección Técnica de Participación Ciudadana radica la denuncia No. 038 de 2014, donde el denunciante hace referencia a lo siguiente:

Se investigue y determinen las eventuales responsabilidades de tipo fiscal de la reparación y mantenimiento a todo costo de camioneta Chevrolet Luv 2300 de placas OTI 658 del Hospital María Inmaculada E.S.E, conforme al Contrato N° 083 del 15 de septiembre de 2011, por valor de \$16.000.000.

Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

En desarrollo del procedimiento de Auditoría Expres se procedió a solicitar la carpeta del contrato N° 083 de septiembre 11 de 2011, cuyo objeto consiste en reparación y mantenimiento a todo costo de camioneta Chevrolet Luv 2300 de placas OTI 658 del Hospital María Inmaculada E.S.E, por valor de \$16.000.000, conforme a los documentos evidenciados como soporte, el Profesional Universitario Departamental del Tolima, pudo determinar en la visita de campo lo siguiente:

HALLAZGO CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA FISCAL N° 1

1. Revisado el contrato de mantenimiento N° 083 de 2011 por valor de \$16.000.000, se pudo establecer que el contratista LUIS ALBERTO VIEDA BALLESTEROS, no cumplió con el objeto contractual en "realizar la reparación y mantenimiento a todo costo de camioneta Chevrolet Luv 2300 de placas OTI 658 del Hospital María Inmaculada ESE, por el tiempo establecido de un mes como lo establece la cláusula cuarta del contrato, lo que se evidencio falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, lo que conllevó al uso indebido de los recursos por que no se ha ejecutado y se le canceló como anticipo \$8.000.000 el 20 de septiembre de 2011 con cheque N° 002003 del banco agrario, conforme a lo registrado en la colilla de la chequera y comprobante de pago 0000000007.
2. El comprobante de pago N° 0000000007 de septiembre 20 de 2011 no presenta firmas, lo que se evidencio fue un recibo de caja menor N° 328 del 20 de septiembre de 2011 en donde se indica un pago de \$8.000.000 como anticipo del contrato N° 083 pagado a LUIS ALBERTO VIEDA BALLESTEROS, pero aparece entregado a Mauricio Tovar, quien al parecer firma el recibido y plasma la cedula de ciudadanía N° 93,404,421 de Ibagué y con visto bueno de gerencia.
3. Que el contratista suscribió el 20 de Septiembre de 2011 con Seguros del Estado S.A., la Póliza de Seguro de cumplimiento No. 25-44-101038225, donde se cubrían los siguientes amparos: (i) la suma de UN MILLON SESISCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$1.600.000,00), correspondientes a cumplimiento del contrato; (ii) la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$8.000.000,00), correspondientes a buen manejo y correcta inversión del anticipo; y (iii) la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$800.000,00) correspondientes a salarios y prestaciones sociales.
4. Atendiendo al hecho anterior se indago con respecto a la ubicación de la camioneta Chevrolet Luv 2300 de placas OTI 658 de propiedad del Hospital y se pudo establecer que la misma se encuentra en la ciudad de Ibagué sin que se le haya realizado las reparaciones contratadas y en lamentable estado.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0 9 3 5

5. Ante tales circunstancias se ofició al señor LUIS ALBERTO VIEDA BALLESTEROS para que en su condición de contratista, se acercará a la Gerencia de este Hospital el día 23 de Febrero de 2013 a las 9:00 a.m., a fin de liquidar el contrato de manera concertada y de mutuo acuerdo.
6. Con el fin de liquidar el contrato N° 083 de 2011, se le envió oficios al contratista LUIS ALBERTO VIEDA BALLESTEROS a las dos direcciones que reposan en la carpeta, para liquidar de manera bilateral el contrato, pero fueron devueltos por cuanto las direcciones no existen.
7. En vista de lo anterior, la administración procede a dictar la Resolución No. 070 de mayo 30 de 2013, a través de la cual se declara el incumplimiento del contrato de mantenimiento No. 03 de 2011 y se ordena su liquidación unilateral.
8. La anterior resolución, es recurrida por la Compañía de Seguros del Estado S. A., a quien se le hizo efectiva la garantía única contenida en la póliza de cumplimiento No.25-44-101038225.
9. Resuelto el recurso, se confirma la liquidación del contrato, sin embargo, se desvincula a la Compañía de Seguros, por cuanto efectivamente se establece la pérdida de vigencia del amparo, en razón a que se declaró el siniestro después del año que cubría la garantía.
10. Como puede verse, todos los hechos referidos en precedencia, se evidencia un posible detrimento patrimonial para la entidad, en razón a que se suscribió un contrato, que no se cumplió por parte del contratista, a quién además se le otorgó un anticipo de \$8.000.000 Millones de pesos y a la fecha no ha entregado la camioneta reparada.
11. Que dentro de los pasivos del Hospital María Inmaculada E.S.E a septiembre 09 de 2015 se encuentra pendiente de pago el valor de \$8.250.000 a favor del señor Luis Alberto Vieda Ballesteros, correspondiente al registro presupuestal N° RP3-0002015100, no existe cuenta de cobro en medio físico, el contrato no se ha liquidado, por lo tanto se refleja como pendiente de pago.

La camioneta Chevrolet Iuv 2300 de placas OTI 658 de propiedad del Hospital no se encuentra físicamente en las instalaciones del Hospital María Inmaculada.

La Gerente actual SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA representante legal del Hospital, manifiesta que para el 23 de junio de 2012 nunca hubo un empalme formal donde se realizara una entrega correspondiente a la gestión del periodo comprendido entre los años de 2008 al 2012, en donde se formalizara todo lo concerniente al manejo administrativo y

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

financiero, así como lo relacionado con los procesos contractuales, la administración a partir de la gerencia de SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, inicia un proceso de revisión de toda la documentación que se encontró en los archivo respecto a los procesos contractuales de la Administración anterior, sin embargo, respecto al contrato N° 083 de septiembre 15 de 2011 no se encontró nada en el archivo que reposaba en la secretaría de Gerencia no obstante como a la par se inició el proceso de elaboración de inventario de los elementos devolutivos, no se encontró físicamente la camioneta Chevrolet luv 2300 de placas OTI 658 de propiedad del Hospital en dichas instalaciones del Hospital, razón por la cual se iniciaron las averiguaciones orientadas a establecer el paradero de dicho vehículo, lográndose establecer que se había suscrito un contrato para su reparación. Con base en esa información se ordena la búsqueda del contrato en los archivos de la entidad y finalmente se encuentra el citado contrato No. 083 de septiembre 15 de 2011. A partir de allí, se colocó la denuncia.

CONCLUSIÓN

El Profesional Universitario de la Contraloría Departamental del Tolima, concluye que el representante legal de la época del Hospital María Inmaculada de Rioblanco, elaboro un contrato N° 083 de 2011, para "realizar la reparación y mantenimiento a todo costo de camioneta Chevrolet Luv 2300 de placas OTI 658 del Hospital María Inmaculada ese, por valor de \$16.000.000.

Pasado un mes desde el perfeccionamiento del mismo y hasta Mayo de 2013, el contratista no había cumplido ninguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual se le sito para suscribir un acta de liquidación bilateral del contrato, sin que se lograra su comparecencia, razón por la cual se expidió la Resolución No. 070 de Mayo 30 de 2013, a través de la cual se declara el incumplimiento del contrato de mantenimiento No. 083 de 2011 y se ordena su liquidación unilateral.

Se confirma la liquidación del contrato, sin embargo, se desvincula a la Compañía de Seguros, por cuanto efectivamente se establece la pérdida de vigencia del amparo, en razón a que se declaró el siniestro después del año que cubría la garantía.

La ESE mediante resolución No 108 de Agosto 01 de 2013, resuelve el recurso interpuesto y confirma la Liquidación unilateral del contrato, ordenando además, la suscripción de la respectiva acta de liquidación del contrato.

Los artículos 61 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, permiten la liquidación unilateral de los contratos mediante acto motivado, cuando como en este caso no hay opción de liquidarlo de mutuo acuerdo.

 CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0 9 3 5

Conforme se estableció en la parte motiva de la Resolución No. 070 de Mayo 30 de 2013, el contratista recibió como anticipo del contrato, la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$8.000.000,00), sin embargo, no cumplió con ninguna de las obligaciones contractuales, en consecuencia, el balance financiero del contrato es el siguiente:

Concepto	Valor
Valor del contrato	16.000.000
Anticipo del contrato	8.000.000
Valor ejecutado	0
Valor a restituir por el contratista al Hospital	8.000.000
Saldo a favor del Hospital María Inmaculada	8.000.000

Mediante la presente liquidación unilateral el HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE RIOBLANCO (TOLIMA), declara que existe a favor del Hospital un **SALDO A FAVOR** por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$8.000.000,00), y a cargo del contratista **LUIS ALBERTO VIEDA BALLESTEROS**, como consecuencia del incumplimiento del CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 083 DE SEPTIEMBRE 15 DE 2011.

Para constancia firma la presente acta de Liquidación Unilateral, en Rioblanco (Tolima), el veintinueve (29) de! mes de Agosto de Dos Mil Trece (2013).

CUADRO DE OBSERVACIONES

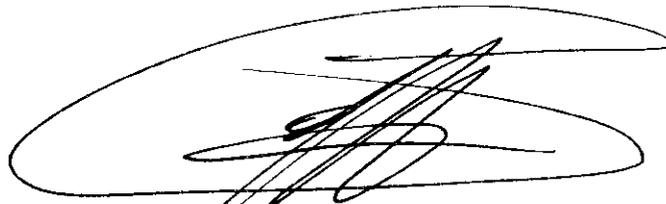
No.	Incidencia de las Observaciones							Pagina
	Adminis- trativa	Beneficio Auditoria	Sanciona- torio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	
1	X			x	8.000.000			2
Total	1			1				

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 1º de la Gobernación del Tolima diagonal al Hotel Ambala, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,



EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ
 Contralor Departamental del Tolima

Aprobó: Nancy Liliana Cristancho Santos
 Contralora Auxiliar

Sayda Ennin Castaño
Revisó: Sayda Ennin Castaño Cardozo
 Directora Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente.

Santos Cortes Ospina
Elaboró: Santos Cortes Ospina
 Profesional Universitario.